

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO
Mayagüez, Puerto Rico

CERTIFICACION NUMERO 92-7

El que suscribe, Secretario del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICA que en reunión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1992, este organismo consideró los informes de sus Comités de Asuntos Claustrales y de Reglamento y Ley Universitaria sobre la **Propuesta de enmienda al Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, Capítulo VII, Artículo 59 - Licencia por Enfermedad, Sección 59.2 -Máximo acumulable por Licencia por Enfermedad.** El Senado Académico **APROBO** por unanimidad dicha propuesta con las siguientes enmiendas:

Lee:

"La licencia por enfermedad no utilizada se podrá acumular hasta un máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural."

Debe leer:

"La licencia por enfermedad no utilizada se podrá acumular sin límite máximo hasta que el empleado necesite usar la misma. Al momento del retiro se reembolsará al empleado un máximo de noventa días. De haberse acumulado en exceso de noventa días el balance podrá convalidarse como período de servicio para jubilación correspondiendo al empleado pagar la aportación individual y patronal por el período a convalidarse."

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los veintinueve días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y dos, en Mayagüez, Puerto Rico.

Francis Santiago del Río
Francis Santiago del Río
Secretario
